



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0087/2024 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se **REFORMAN** los artículos 214, tercer párrafo; y 217, inciso C), fracción I; y se **ADICIONAN** al artículo 217, inciso A), fracción II, un segundo párrafo; y al inciso C), la fracción II, de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 214. ...**

...

La Secretaría contará con **programas permanentes** de detección, para efectuar **los estudios de laboratorio e imagen correspondientes, gratuitos** a la población no derechohabiente de servicios médicos de salud. Para tal efecto, deberá incluirlo anualmente en su presupuesto conforme a lo



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0087/2024 | P.O.

establecido por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**Artículo 217. ...**

A) ...

I. ...

II. ...

La política de prevención, para promover conductas favorables a la salud que disminuyan la posibilidad de desarrollar este tipo de cáncer, atenderá a las especificaciones de cada factor de riesgo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes y atendiendo al rango etario donde haya mayor incidencia.

B) ...

C) ...



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0087/2024 I P.O.

- I. Promover la adopción de medidas de prevención **desde la adolescencia en la población masculina.**
- II. **Facilitar la detección y tratamiento oportunos especializados, en masculinos de 40 años en adelante.**

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0087/2024 I P.O.

PRESIDENTA

  
DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA

EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA

  
DIP. ALMA YESENIA PORTILLO  
LERMA

SECRETARIO

  
DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN  
ERIVES